Asunto: Se comunica confidencialidad de la información

Celaya, Guanajuato, 18 de noviembre de 2022.

.

**Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria**

Se hace referencia a las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se encuentra a cargo de la Administración General Jurídica.

Al respecto, se informa que las resoluciones a los recursos de revocación que causaron firmeza en el **cuarto trimestre del año 2021**, correspondientes a la Administración Desconcentrada Jurídica de Guanajuato “1”, contienen información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal, así como datos personales, por lo tanto, se considera confidencial, por lo que, en cumplimiento a la obligación de transparencia citada, se realizaron versiones públicas de las mismas, para llevar a cabo la actualización correspondiente.

En consecuencia, la información confidencial que se testa en las versiones públicas, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, entre otra, es la siguiente:

* Folio SIFEN
* Registro Federal de Contribuyentes
* Domicilio fiscal
* Apoderado legal
* Contribuyente
* Resolución recurrida
* Monto
* Impuesto revisado
* Ejercicio revisado
* Cuenta contable
* Banco
* Cuenta bancaria
* Periodo revisado
* Póliza
* Tercero relacionado
* Actividad económica
* Proveedores
* Oficio diverso
* Documentos relativos a la actividad económica
* Orden de visita
* Oficio que contiene la orden de visita
* Nombre de tercero
* Firma
* No. de operación de la declaración
* Folio de orden de visita
* Datos de identificación de domicilio fiscal
* Instrumento notarial
* Tercero diverso
* Autoridad jurisdiccional que conoce
* Juicio
* Código QR
* Firma electrónica
* Cadena original
* Sello digital
* Representante legal
* Oficio de solicitud de información y documentación
* Oficio que contiene la solicitud de información y documentación
* Oficio que contiene la orden de revisión de gabinete
* Revisión de gabinete
* No. de control
* Pedimento
* Oficio de observaciones
* Folio de recepción de escrito
* Mercancías
* Contrato
* Revisión de gabinete
* Domicilio diverso
* Juicio de amparo
* No. de orden
* Expediente diverso/Número de expediente
* Oficio de requerimiento de información
* Crédito fiscal
* Registro patronal
* Domicilio para oír y recibir notificaciones
* Oficio que contiene la resolución a la solicitud de devolución
* Número de control de la solicitud de devolución
* Número de requerimiento
* Folio de la solicitud de devolución
* Correo electrónico

Bajo el orden de ideas expuesto, la información referida se encuentra clasificada como confidencial, por encontrarse protegida por el secreto fiscal, el cual obliga a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria, que intervienen en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones tributarias, a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y a datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, asimismo, es derecho de los contribuyentes al carácter reservado de los datos, informes y antecedentes que conozcan los servidores públicos de la administración tributaria, atento a lo establecido en el artículo 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, asimismo resultan aplicables los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así también los datos personales que se testarán, son los siguientes:

* No. de credencial para votar/Credencial para votar “IFE”
* Folio de credencial para votar
* Clave de elector/Clave de elector de credencial para votar
* No. de registro de credencial para votar
* Domicilio de un tercero relacionado
* Tercero relacionado
* R.F.C. de un tercero relacionado
* R.F.C. de un servidor público
* Datos de identificación de persona física
* Firma
* Parentesco
* Estado de credencial para votar
* Municipio de credencial para votar
* Fecha de emisión de credencial para votar
* Vigencia de credencial para votar
* No. de seguridad social
* Clave Única de Registro de Población
* Fecha de nacimiento de un tercero relacionado

En ese sentido, la información referida contiene datos personales clasificados como confidenciales, por lo que se actualiza el supuesto de clasificación previsto por el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 68, 97 y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo y Sexagésimo Segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Atentamente

Lic. María Raquel Gutierrez Moreno

Administradora Desconcentrada Jurídica de Guanajuato "3"

Firma Electrónica:

aCtPFTMTwtm4chFH2bvTptY9OvA1JFigndPC/D7BBJS298mTunk3ge1oZcojHhZKZi/rC/PsHsmB/Bslyb0mHimevhd1btWA67XqK/vuG/FIgG0R42BBpwBmcBNbGNEE06JHwYorXEnR9L7NI+52uIgxVIi1rqmXMHkmizV4AzToOcvVefaj2obiYWxtdheKl70c/vkaJ953QtZmJTZsb/lN82bGZDTNLp4eb3Jdcf9nRiRaeshtYZma1pzNy3RFjkhSULOyFh4BLtIeiRJLBf7j8doSB95XVDWnars09wpec0Nc3r+HObj/aln/BVw1pK6qop9CcR0OcKc7KFnfVg==

Cadena original:

||SAT970701NN3|Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria|600-26-00-00-00-2022-9379|18 de noviembre de 2022|11/18/2022 5:56:57 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

Yb64zEp99y/ef/WOfcZZ1u8jKR3WhB5MhwQhyKUfhwtXvdiGw5xikSFXINOrrtLMpwk9oVlV8BiDKfR3JygSUH750axxDkCWGWVaLRjsfDpC0h/0E+VPr9h7j6Yxf4tYx30c7e6XvPhO/HA0ULk6nM5dIOlRcO2hswR7TnTHqI0=

REEH’

*El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y séptimo y 17-D, párrafos tercero y décimo primero del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, tercer a quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.*